

Consejo de Gobierno

Referencia:	36288/2018
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)	

BORRADOR ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2018

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez

ASISTEN:

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana. (ausente)

Vocales:

- D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente. (ausente)
- D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
- Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.
- D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte.
- Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
- D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
- D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Sr. Interventor de Fondos: D. Carlos Alberto Susín Pertusan

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil dieciocho, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
ACG710.22.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

“Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día 15 de octubre, es aprobada por unanimidad”.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- **ACG711.22.10.2018.-** El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a la Excm. Sra. D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda, por el reciente fallecimiento de su padre.

- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a la funcionaria D^a. Encarnación Sánchez Murillo, por el fallecimiento de su padre.
- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a la familia de D. Manuel Zayas López, antiguo Director General de Deportes.

ACG712.22.10.2018.- - El Consejo de Gobierno queda enterado de:

“ASUNTO: ATENTADO Y DESOBEDIENCIA.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto de fecha 9 de octubre de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Córdoba**, recaída en autos de **Pieza de Responsabilidad Civil 9/18-A** dimanante de **Expediente de Reforma nº /17**, contra los menores **R.Z/O.Z./J.A.S.M./Y.H.**, por un delito de atentado y desobediencia.

- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA DESESTIMATORIA RECAÍDA EN R.A. Nº 1128/17 DEL T.S.J.A. DE MÁLAGA INTERPUESTA POR [REDACTED] CONTRA EL DECRETO Nº 1546, DE 29 DE FEBRERO DE 2016 DEL PRESIDENTE DE LA CAM, DESESTIMANDO RECURSO DE ALZADA.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº1835/17 de fecha 19 de septiembre de 2018, dictados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recaídos en **Recurso de Apelación nº1128/2017**, dimanante de **P.A. 70/2016**, interpuesto por [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería Administraciones Públicas).

- ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y AA.PP. Nº 435 DE 16-2-16. QUE DESESTIMA ALEGACIONES CONTRA INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRA MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR DE LA CTIVA. DE VIVIENDAS “MELILLA 97”, DEUDORA DE LA CAM EN CONCEPTO DE IPSI E IBI.

Consejo de Gobierno

Diligencia de Ordenación de fecha 9 de octubre de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3** de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Auto de fecha 19-6-18, dictado por el mismo y recaído en **P.O. 7/17**, interpuesto por [REDACTED]

[REDACTED] en el que se declara el archivo del presente recurso.

- ASUNTO: DECRETO 132, DE 2-12-16, QUE DESESTIMA RECURSO DE ALZADA CONTRA LA ORDEN Nº 1495, DE 22-7-16 QUE ORDENA LA DEMOLICIÓN DE OBRAS ILEGALES EN FINCA SITA EN POLÍGONO 2, PARCELA 6 , BARRIO CHINO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 1951/18 de fecha 28 de septiembre de 2018, dictada por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga**, recaída en **R. Apelación nº 1882/17**, dimanante del **P.A 63/17**, interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento).

-ASUNTO: COMUNICACIÓN DILIGENCIA DE ORDENACIÓN QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA RECAÍDA EN P.O. 15/2016 CONTRA LA SOLICITUD DE EMBARGO DE FECHA 02-06-2016 RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE TASAS ABONADAS EN CONCEPTO DE LICENCIAS DE OBRAS DE “PROYECTO BÁSICO DE EDIFICACIÓN DE 66 VIVIENDAS PLIRIFAMILIARES”.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Diligencia de Ordenación de fecha 16 de octubre de 2018, dictada por el Juzgado de lo **Contencioso-administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.O. 15/2018**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **LÍNEA DE DESARROLLO URBANO S.L.U.** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Hacienda), mediante la cual se declara la firmeza de la Sentencia nº 145/2018, que desestima el recurso contencioso interpuesto.

- ASUNTO: DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto nº 326 de fecha 17 de octubre de 2018, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1**, recaído en **J.V. nº 371/18**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra [REDACTED] y **Compañía de Seguros MAPFRE.**

- ASUNTO: DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.

Consejo de Gobierno

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto nº 325 de fecha 17 de octubre de 2018, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1**, recaído en **J.V. nº 178/18**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra [REDACTED] y **Compañía de Seguros MAPFRE**.

-ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO QUE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO RECAÍDO EN P.A. 16/2018 POR RECLAMACIÓN DE ABONO DE 2 FACTURAS IMPAGADAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016 POR SUMINISTRO DE MEDALLAS CORPORATIVAS.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto nº 247/18 de fecha 9 de octubre de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaído en **P.A. 16/2018**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Gabinete de Presidencia).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG713.22.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

- Personación: Juzgado de Instrucción nº 2 - D.P.A. 468/2018

Delito/Falta: Daños a bienes públicos.

Contra: [REDACTED].

Daños: Fuente de mármol en Jardín Agustín Jerez, de fecha 1/10/18.

Atestado Policía Nacional: 14381/18.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.”

Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de **1ª Instancia e Instrucción nº 2** y la personación en las **D.P. 468/18**, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

-ACG714.22.10.2018

Dictamen personación: Tribunal Supremo.

Recurrente: [REDACTED].

Resolución judicial recurrida: Sentencia nº 1078/18 de fecha 23-05-17, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Andalucía con sede en Málaga, recaída en P.O. 318/17.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias

Consejo de Gobierno

de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las entidades locales, deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Habiendo emplazado la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Málaga a esta Ciudad Autónoma, para que comparezca en el plazo de treinta días, ante **Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo** en el **P.O. 318/17**, interpuesto contra la Sentencia nº 1078/18, el Letrado que suscribe propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone ante el Tribunal Supremo en dicho procedimiento, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma y al Procurador de los Tribunales de Madrid, Don Luis Fernando Granados Bravo para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento del proceso, toda vez que la Ciudad Autónoma de Melilla no tiene domicilio en Madrid.

Es todo cuanto el letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO CUARTO.- CONVENIO CON EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA DESARROLLO PLANES DE EMPLEO EN LA BASE DISCONTINUA “TENIENTE FLOMESTA” DEL EJÉRCITO DE TIERRA.- ACG715.22.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Propuesta de aprobación del *CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES DE EMPLEO EN LA BASE DISCONTÍNUA “TENIENTE FLOMESTA” DEL EJÉRCITO DE TIERRA.*

Consejo de Gobierno

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 4 de abril de 2018 de la Dirección Provincial en Melilla del Servicio Público de Empleo Estatal, se aprobó la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018 (extracto publicado en el BOE núm. 114 de 10 de mayo de 2018), en el marco de la Orden TAS de 26 de octubre de 1998 (BOE 21/11/1998) por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales.

SEGUNDO.- En el marco de dichas convocatorias la Ciudad de Melilla ha venido ejecutando, en los ejercicios precedentes, diferentes proyectos en colaboración con entidades públicas pertenecientes a la Administración General del Estado, suscribiéndose para ello diferentes Convenios interadministrativos.

TERCERO.- El Ministerio de Defensa, dado el carácter social y de políticas activas de empleo orientadas hacia colectivos específicos con especiales dificultades de inserción y destacando sobremanera el número de puestos de trabajo a ofrecer a estos colectivos, ha considerado oportuno y acertado colaborar en el desarrollo efectivo de dicho Plan, mediante la ejecución de los proyectos que se acuerden.

CUARTO.- Habida cuenta los requisitos temporales y procedimentales de las referidas convocatorias, la realización en su seno de estos proyectos de interés común a la Ciudad de Melilla y la Base Discontinua Melilla del Ejército de Tierra, precisa establecer un marco previo de colaboración entre ambas Administraciones que permita su implementación con la necesaria agilidad y flexibilidad, a cuyo fin las partes acuerdan suscribir el referido convenio.

QUINTO.- *El Consejo de Gobierno, en sesión Ejecutiva ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2017 acordó aprobar la Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES DE EMPLEO 2017 EN LA BASE DISCONTÍNUA “MELILLA” DEL EJÉRCITO DE TIERRA.***

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- La Ciudad de Melilla participa en la gestión de las políticas activas de empleo, en virtud del “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la

Consejo de Gobierno

Ciudad de Melilla por el que se desarrolla el acuerdo para la participación en funciones y servicios correspondientes a las políticas activas de empleo “(BOE núm. 248 de 14 de octubre de 2008), cuyo objeto precisamente es *“articular la colaboración entre ambas administraciones para la participación de la Ciudad de Melilla en la gestión de las funciones y servicios correspondientes a las políticas Activas de Empleo en los términos que se señalan en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2007”*, en la que se adoptaron una serie de medidas para la mejora del autogobierno.

SEGUNDO.- De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, *la Ciudad Autónoma de Melilla podrá llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes Convenios de Colaboración.* Asimismo, podrá celebrar Convenios de Colaboración con la Administración General del Estado referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía (Art. 44.5 Reglamento del Gobierno y de la Administración - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017-).

TERCERO.- Corresponde al **Consejo de Gobierno** autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una **duración no superior a cuatro años**, conforme a lo establecido en el artículo 16.1ª.7º del Reglamento del Gobierno y de la Administración (Art. 44 - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017- RGA).
La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los Ministros corresponderá al Consejero competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, *salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al Presidente* (Art. 46 RGA).

Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia (Art. 45.3 RGA).

CUARTO.- El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha 23 de agosto de 2017, incorporando Memoria Justificativa de la Dirección General de Economía de fecha 15 de junio de 2017 (requerida por el artículo 50 de la Ley 40/2015), así como Informe favorable de la Intervención de la Ciudad de fecha 11 de septiembre de 2017.

QUINTO.- Con fecha de registro de entrada en esta Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas 11-10-2017 se recepciona escrito del Sr. Coronel Jefe de la Usbad

Consejo de Gobierno

TTE. Flomesta fechado el 11-10-2017, donde se comunica a esta Consejería “*que una vez consultado con la Jefatura de la Segunda Subinspección General del Ejército Sur sobre la tramitación del Convenio, ésta ha informado que se están ultimando detalles con el Estado Mayor del Ejército para prodeber a su firma. Una vez sea firmado el mismo por la Ministra de Defensa, éste será remitido a esa Consejería para su firma por el Presidente de la Ciudad Autónoma*”.

SEXTO.- Con fecha 3 de octubre de 2018 con registro de entrada en esta Consejería núm. 2018091595 con la fecha de 3 de octubre de 2018 se ha recibido el texto del Convenio con cambios de redacción y sistemática, pero que no modifican lo sustancial del acuerdo, pero que necesitan un refrendo del texto por parte del Consejo de Gobierno, como órgano competente.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del *Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad de Melilla para el desarrollo de los Planes de Empleo en la Base Discontinua “Melilla” del Ejército de Tierra*, que se adjunta a la presente Propuesta, encomendando su firma al Presidente de la Ciudad”.

PUNTO QUINTO.- BASES CONVOCATORIA 10 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.- ACG716.22.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extr. número 17, de 30 de septiembre de 2016) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, , **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 10 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE. PRIMERA.- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de oposición libre, de 10 plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C1, de la Plantilla de Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, previstas en la Oferta de Empleo Público para 2018 (B.O.ME. nº 5580 de 7 de septiembre de 2.018).

SEGUNDA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Consejo de Gobierno

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

- a) Tener la Nacionalidad Española.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- c) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- d) No estar incurso en causas de incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- e) No hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que impidan o menoscaben la capacidad funcional u operativa necesaria para el desempeño de las tareas propias de Policía Local..
- f) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, que se prestará a través de declaración del solicitante.
- g) Compromiso de conducir vehículos policiales, que se prestará a través de declaración del solicitante.
- h) Talla mínima: 1,60 metros para aspirantes femeninos.
1,65 metros para aspirantes masculinos.
- i) Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente.
- j) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- k) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, requisito que deberá poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de la documentación para efectuar el nombramiento como funcionario en prácticas.
- l) Presentación de Certificado Médico Oficial.
- m) Derechos de examen: 10 € (B.O.ME. extraordinario nº 21 de 30-12-09).
Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.

Si en algún momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos hasta la conclusión de la fase de oposición, o la Consejería de Seguridad Ciudadana, durante el resto del proceso selectivo, previa audiencia del interesado, acordaran su exclusión, comunicando a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas las inexactitudes o falsedades que hubiera podido cometer.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes instando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes

Consejo de Gobierno

deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente, junto con la instancia, los derechos de examen y una declaración jurada en la que se haga constar que reúnen todos los requisitos específicos exigidos en las presentes Bases.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando formar parte en la oposición (excepto lo establecido en el apartado k que deberá mantenerse además hasta el momento del nombramiento).

CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El ingreso en el Cuerpo de Policía Local de Melilla, mediante el acceso a la categoría de Policía, se realizará por el procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

1ª FASE: OPOSICIÓN LIBRE

2ª FASE: CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA.

1ª FASE: OPOSICIÓN LIBRE:

Constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

A) Primera Prueba: Aptitud Física:

Esta prueba consistirá en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en el Anexo II.

La calificación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos, según lo establecido en dicho Anexo, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación de los aspirantes.

La calificación de la prueba será la media de las obtenidas en cada ejercicio, debiéndose alcanzar al menos cinco puntos para aprobar.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo y entregar al Tribunal un certificado médico con una antigüedad máxima de un mes, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Consejo de Gobierno

Para la realización de las pruebas se dotará a los aspirantes de los correspondientes dorsales que permitan su perfecta identificación en todo momento.

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el ANEXO II y en el orden establecido por el Tribunal de Selección.

B) Segunda Prueba: Conocimientos y Ortografía. Constara de dos partes eliminatorias

a) Consistirá en la contestación por escrito en cincuenta minutos, a un cuestionario de cien preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que sólo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo II a la presente convocatoria. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n-1))$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta. Cada una de las cien preguntas tiene un valor de un punto. El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen

obtenido al menos 50 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior.

b) Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario para evaluar la capacidad ortográfica del opositor. Para su calificación se utilizará la fórmula de corrección aplicada a la prueba de conocimientos. La calificación será de «apto» o «no apto».

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes de los cuestionarios de conocimientos y ortografía. Bajo criterios de celeridad, economía y eficacia, las impugnaciones se deberán de presentar al Tribunal.

C) Tercera Prueba: Constará de dos partes eliminatorias, siendo necesario por tanto, superar la primera parte de la prueba para pasar a la siguiente:

a) Test psicotécnicos. Consistirán en la realización de uno o varios test dirigidos a determinar las aptitudes (inteligencia general) del aspirante para el desempeño de la función policial con relación a la categoría a la que se aspira. Para su calificación se utilizará la fórmula de corrección aplicada a la prueba de conocimientos y ortografía. La calificación de la parte a) será de «apto» o «no apto».

b) Entrevista Personal. Tras la realización de un test de personalidad, un cuestionario de información biográfica y/o un «currículum vitae» por el opositor, se investigarán los factores de socialización, comunicación, motivación, rasgos de personalidad, rasgos clínicos y cualidades profesionales. La calificación de la parte b) será de «apto» o «no apto».

Para la realización de las anteriores pruebas, el Tribunal podrá designar asesor o asesores. El equipo de psicólogos preservará la identidad de los opositores hasta la emisión del informe final a los miembros del Tribunal.

En esta prueba deberá expresarse el material o fuentes de información, criterios de valoración y aplicación del juicio técnico emitido.

c) Reconocimiento médico. Dirigido a comprobar que no concurren en el aspirante ninguna de las causas de exclusión que se reproducen como Anexo III a la presente convocatoria. El punto 2. de dicha Orden, obesidad-delgadez, se evaluará a través del índice de masa corporal (IMC). Peso: No serán aptos aquellos aspirantes, que presentando características morfológicas de obesidad, tengan un índice de masa corporal superior a 28 en hombres y mujeres. En ambos sexos, dicho índice no podrá

Consejo de Gobierno

ser inferior de 18. El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula: $IMC = P/T^2$, donde P es el peso del aspirante desnudo en kilogramos y T la talla en metros. La realización de la parte a) implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

Se aplicarán a los aspirantes las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. El resultado de esta parte c), establecerá el orden descendente de notas, de mayor a menor, de los opositores. Se declararán aptos a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

El resultado final de la tercera prueba será de «apto» o «no apto». Independientemente de la finalidad de esta prueba, a los aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo, análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis. Si el interesado se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal durante la fase de oposición, o la Consejería de Seguridad Ciudadana durante las del curso de formación profesional y periodo de prácticas, previa audiencia del interesado, acordarán su exclusión del proceso.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la parte a) de la segunda prueba (conocimientos) y en la primera (aptitud física). Cuando, en uno u otro caso, exista igualdad de puntuación, el orden de prelación se determinará atendiendo a los criterios siguientes:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la parte a) de la segunda prueba (conocimientos).
- 2.º Mayor puntuación obtenida en la primera prueba (aptitud física).
- 3.º Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la primera prueba, y, en caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios segundo, tercero y cuarto de la primera prueba hasta deshacer el empate.

2ª FASE: CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA:

De los opositores que superen la primera fase del proceso selectivo serán considerados “Aptos” los 10 que obtengan la mayor puntuación, el resto serán considerados “No Aptos”.

Los opositores Aptos serán nombrados “Funcionarios” en prácticas por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas y realizarán un Curso Selectivo de Formación Básica en la Policía Local. El curso tendrá una duración no superior a seis meses. Podrán ser causa de baja como Policía Local en prácticas, las siguientes:

Consejo de Gobierno

- 1.- El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que la vigente legislación considere como muy grave.
- 2.- La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos en el tiempo que dure el curso.
- 3.- Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio de los días lectivos del Curso. A estos efectos no se contabilizarán los días que el alumno se encuentre en la situación de baja por enfermedad o accidente, que no permita la participación en clases prácticas y asista con autorización a las clases teóricas.
- 4.- Ser merecedor de la expulsión del Curso de Formación conforme a lo establecido en su régimen disciplinario previsto en el Reglamento de la Policía Local.

El Curso Selectivo de Formación Básica sólo tendrá validez para la presente convocatoria, no permitiéndose la repetición del mismo para aquellos aspirantes que hayan sido calificados desfavorablemente.

La no incorporación o el abandono del Curso Selectivo de Formación Básica, sin causa justificada, conllevará hacer dejación de todos los derechos obtenidos en el proceso selectivo.

El Curso Selectivo de Formación Básica será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Las pruebas que se lleven a cabo durante el Curso Selectivo de Formación Básica serán supervisadas por el Tribunal.

Los responsables del Curso Selectivo de Formación Básica, enviarán un informe a la Ciudad Autónoma sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y promoción.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la FASE DE OPOSICIÓN LIBRE y en el CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(OP \times 0,50) + (CS \times 0,50)$$

Donde OP es la calificación obtenida en la fase de oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación Básica.

ANEXO I

CUADRO DE INCAPACIDADES CON RELACION A LA APTITUD FÍSICA PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL

1.- Consideraciones básicas.-

Consejo de Gobierno

Talla mínima: Mujeres: 1,60 metros; Hombres: 1,65 metros.- Índice de corpulencia de 3 a 5 (Peso Talla en decímetros. Perímetro torácico máximo, mínimo: 4 centímetros o superior)

Espidometría: Mínima 3.000.

2.- Enfermedades generales.-

- a) Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal excede en 15 cm. al torácico.
- b) Infantilismo marcado.

3.- Enfermedades de los tejidos.-

- a) Cicatrices, quemaduras, deformaciones en la cara que tengan repercusión en el aspecto externo.
- b) Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los mismos.

4.- Enfermedades del aparato digestivo:

- a) División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.
- b) Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
- c) Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

5.- Enfermedades del aparato respiratorio y circulación:

- a) Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.
- b) Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
- c) Lesiones valvulares.
- d) Hipertensión o hipotensión marcados.

6.- Enfermedades del aparato locomotor:

- a) Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos, siempre que en este último caso no le impida realizar las funciones propias de Policía Local.
- b) Falta del dedo gordo del pie.
- c) Pies plano marcados o con arco plantar poco marcado.
- d) Atrófica o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con el esfuerzo o servicios del Cuerpo.
- e) Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- f) Geru varum y geru valum.
- g) Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- h) Lesiones en manos y dedos que produzcan una limitación o extensión.

7.- Enfermedades del aparato visor:

Reconocimiento del aparato de visión y comprobación de la agudeza visual.

Serán causas de inutilidad aquellas que sin corrección y con optómetro no superen los $\frac{1}{4}$ de la escala Wecher a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 4 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

Consejo de Gobierno

8.- Enfermedades del aparato auditor:

Sordera.

9.- Enfermedades de la fonación:

Tartamudez permanente e importante.

10.- Consumo de sustancias estupefacientes

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

1.- Descripción de las Pruebas Físicas.-

1.- Carrera de velocidad (50 metros):

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin taco.

Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.

Medición: Será manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo favorecido de los dos medidos.

Intentos: Se permiten dos intentos.

Hombres Nota Mujeres

6.45 **10** 7.47

6.60 **9** 7.62

6.75 **8** 7.77

6.90 **7** 7.92

7.05 **6** 8.07

7.20 **5** 8.22

7.32 **4** 8.34

7.44 **3** 8.46

7.56 **2** 8.58

7.68 **1** 8.70

7.80 **0** 8.82

2.- Carrera de resistencia: (1.000 metros):

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin taco.

Consejo de Gobierno

Ejecución: La propia de una carrera de resistencia.

Medición: Será manual.

Intentos: Se permite un solo intento.

Hombres Nota Mujeres

2:48 **10** 3:18

2:55 **9** 3:28

3:02 **8** 3:38

3:09 **7** 3:48

3:16 **6** 3:58

3:23 **5** 4:08

3:28 **4** 4:16

3:33 **3** 4:24

3:38 **2** 4:32

3:43 **1** 4:40

3:48 **0** 4:48

3.- Salto Vertical:

Disposición: El aspirante desde la posición inicial, de lado junto a la pared vertical, y con el brazo totalmente extendido hacia arriba, marcará la altura que alcanza en esta posición.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante, separado 20 cms. de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Al flexionar las piernas para tomar impulso, no se permite despegar los talones del suelo.

Medición: Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Intentos: Se permiten dos intentos sólo a los opositores que hagan nulo el primero.

Hombres Nota Mujeres

76 o + **10** 60 o +

70 a 75 **9** 55 a 59

65 a 69 **8** 51 a 54

61 a 64 **7** 48 a 50

57 a 60 **6** 45 a 47

53 a 56 **5** 42 a 44

50 a 52 **4** 40 a 41

48 a 49 **3** 38 a 39

46 a 47 **2** 36 a 37

Consejo de Gobierno

44 a 45 1 34 a 35
0 a 43 0 0 a 33

4.- Fuerza flexora:

4.1 Hombres:

Disposición: El aspirante adoptará la posición de suspensión pura con las palmas al frente, brazos totalmente extendidos.

Ejecución: Se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas. Se permitirá a los aspirantes soltar las manos alternativamente con objeto de descansar los brazos.

Medición: Directamente.

Intentos: Se permite un solo intento.

4.2 Mujeres:

Disposición: El aspirante adoptará la posición de suspensión pura con las palmas hacia atrás y brazos flexionados.

Ejecución: Con los brazos flexionados, piernas totalmente extendidas, pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin contacto con ella.

Medición: Será manual con crono que se pondrá en funcionamiento en el momento de completar la flexión.

Intentos: Se permite un solo intento.

Hombres Nota Mujeres

17 **10** 95" a +
16 **9** 86" a 94"
15 **8** 78" a 85"
14 **7** 70" a 77"
12 y 13 **6** 63" a 69"
10 y 11 **5** 57" a 62"
8 y 9 **4** 52" a 56"
7 **3** 46" a 51"
6 **2** 41" a 45"
5 **1** 36" a 40"
0 a 4 **0** 0 a 35"

Consejo de Gobierno

5.- Prueba de Agilidad:

Esta prueba es común para hombres y mujeres.

Ejecución: Con la salida de pie, detrás de la línea de partida, el opositor deberá realizar el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo, siendo indiferente el lado del listón de inicio desde el que se inicie el recorrido. Es nulo todo intento en el que el candidato derribe alguno de los banderines o vallas que delimitan el recorrido o se equivoque en el mismo, así como la salida en falso. No descalificará el balanceo de los banderines si éstos no llegan a caer al suelo.

Intentos: Se permiten dos intentos sólo a los opositores que hagan nulo el primero.

* Por debajo de la valla _____

* Por encima de la valla - - - - -

Hombres Nota Mujeres

8,2" o -" **10** 9,3" o -"

8,8" a 8,3" **9** 9,8" a 9,4"

9,3" a 8,9" **8** 10,3" a 9,9"

9,7" a 9,4" **7** 10,8" a 10,4"

10,1" a 9,8" **6** 11,2" a 10,9"

10,5" a 10,2" **5** 11,6" a 11,3"

10,9" a 10,6" **4** 12,0" a 11,7"

11,2" a 11,0" **3** 12,3" a 12,1"

11,4" a 11,3" **2** 12,5" a 12,4"

11,6" a 11,5" **1** 12,7" a 12,6"

11,7" o + **0** 12,8" o +"

ANEXO III

TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DE INTERÉS PARA LA POLICIA LOCAL.

PARTE GENERAL

Tema 1.- El derecho: Concepto y acepciones. Las normas positivas: Concepto, estructura, clases y caracteres. El principio de jerarquía normativa. La persona en sentido jurídico: Concepto y clases; su nacimiento y extinción; capacidad jurídica y capacidad de obrar. Adquisición, conservación y pérdida de la nacionalidad española. El domicilio.

Tema 2. La Constitución Española. Estructura y principios generales. Los derechos

Consejo de Gobierno

fundamentales en la Constitución. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Constitución Española II. La Corona: Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo: Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Del Poder Judicial. De la Organización Territorial del Estado. Del Tribunal Constitucional. De la reforma constitucional.

Tema 4. La Unión Europea: Referencia Histórica. El Derecho derivado. Instituciones de la Unión Europea. La cooperación policial internacional.

Tema 5. Tipología de los Entes públicos. La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 6. Ley Orgánica 2/1.995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Tema 7. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 8. Los actos administrativos: concepto y clases. Recursos Administrativos: Recurso de Alzada y Recurso Potestativo de Reposición y Recurso Extraordinario de Revisión.

Tema 9. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 10. El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 11. Potestad de la administración local. Potestad normativa: reglamentos ordenanzas y bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que se pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios.

Tema 12. La función pública local: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 13. La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local. Funciones. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. Derecho Penal: Concepto. Principios informadores del Derecho Penal. Concepto material de Delito. Grados de ejecución del delito. Personas físicas y jurídicas criminalmente responsables. La edad penal y sus efectos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

Tema 15. Noción de Derecho Procesal Penal. Concepto de Jurisdicción y de competencia. Los órganos de la jurisdicción penal. Concepto de denuncia y la obligación de denunciar.

Tema 16. La detención: Concepto y duración. La obligación de detener. Los derechos del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. El Ministerio Fiscal: Funciones. La Policía Judicial, especial referencia a la Policía Local en el Real Decreto 769/1987 de 19 de Julio, sobre regulación de la Policía Judicial.

Tema 17. El Atestado Policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 18. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.

Tema 19. Delitos contra la seguridad vial.

Consejo de Gobierno

Tema 20. Homicidio y sus formas. Delitos leves contra las personas. Delitos contra el Patrimonio.

Tema 21. Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial: Disposiciones Generales. Régimen competencial. Normas de comportamiento en la circulación.

Tema 22. Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial: Autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.

Tema 23. Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial: Procedimiento sancionador y recursos en materia de tráfico.

Tema 24. Accidentes de circulación: definición, tipos, fases y actuaciones de la Policía Local.

Tema 25. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 26. Reglamento de la Policía Local de Melilla.

Tema 27. Reglamento para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tema 28. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Reglamento de Venta Ambulante.

Tema 29. La Actividad de la Policía Local como policía administrativa II . Reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tema 30. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III. Urbanismo. Infracciones y sanciones.

Tema 31. La actividad de la Policía Local como policía administrativa IV . La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 32. Historia de Melilla. Melilla en la edad moderna. Melilla en el siglo XX: Las campañas en la zona vecina de Marruecos. De la pacificación al fin del Protectorado. La Melilla actual. Melilla la vieja.

Tema 33. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Proceso de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipología y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 34. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 35. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 36. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Consejo de Gobierno

Tema 37. La seguridad. Concepto. Seguridad individual y seguridad colectiva. Seguridad pública y seguridad privada. La inseguridad. Teorías explicativas de la delincuencia.

Tema 38. Drogodependencias. Conceptos de droga, consumidor, métodos de administración, adicción, dependencia, tolerancia, politoxicomanías. Clasificación de las Drogas.

Tema 39. Deontología policial. Normas que la establecen.

Tema 40. Definición de informática. Definición de un ordenador. Aspecto exterior de un ordenador. Componentes de un PC. Ficheros. Introducción a la seguridad informática.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO SEXTO.- EXTINCIÓN BONIFICACIÓN GLPS.- ACG717.22.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Asunto: *Determinación de la variación al alza sobre el coste de comercialización en función de factores específicos locales, de conformidad con el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados (GLPs) y finalización del sistema de bonificación al consumo.*

ANTECEDENTES

Consejo de Gobierno

PRIMERO: El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2018, publicado en el Boletín Oficial de Melilla núm. 5550 de 25 de mayo de 2018, dispuso “ *la iniciación del procedimiento para determinar la variación sobre el coste de comercialización en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los mismos, de conformidad con el artículo 4.3 de la “Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases (primero)”*”.

El citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, dispuso asimismo “ *atribuir a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, la determinación periódica del precio máximo con la aplicación de la variación al alza de los costes de comercialización, según señale el órgano competente de la Administración General del Estado (actualmente la Dirección General de Política Energética y Minas)- Tercero-*”.

SEGUNDO .- Con fecha 29 de mayo de 2018, y en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno antes citado, Punto 2º, se trasladó en *trámite de audiencia* a la actual empresa suministradora en Melilla, ATLAS SA CARBURANTES Y LUBRIFICANTES de GLP (Gases Licuados del Petróleo) el inicio del procedimiento para determinar la variación sobre el coste de comercialización en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los mismos, de conformidad con el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, formulando Alegaciones sobre dichos costes de comercialización con fecha 4 de junio, núm. registro entrada 2018054062 de fecha 5 de junio de 2018.

Remitido con fecha 13 de junio a la Consejería de Medio Ambiente a fin de determinar la variación sobre los costes de comercialización, la Jefatura del Servicio de Industria y Energía emite Informe con fecha 6 de agosto de 2018, conformado por el Director General de Gestión Económica Administrativa de Medio Ambiente.

TERCERO.- Posteriormente, y con fecha 14 de agosto de 2018, se dicta por el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas Propuesta de Resolución del presente procedimiento, ofreciéndose trámite de audiencia a la empresa suministradora, notificándose la misma con fecha 30 de agosto, y formulando la citada interesada alegaciones con fecha 18 de septiembre de 2018, previa ampliación del plazo del referido trámite dado el interés público de la resolución del citado expediente por su aplicación a la generalidad de la

Consejo de Gobierno

población melillense, interesando se reconozca para la bombona de 12, 5 kgs “*un extracoste anual de comercialización de 0,280761958 euros/kg*”, así como que se establezca la variación al alza “*en el límite máximo que bimestralmente se determine en las resoluciones de la DG de Política Energética y Minas*”, instando in fine la “*inmediata liberalización del precio de la botella industrial de 35 kgs*” y del granel.

Remitida las alegaciones a la Jefatura del Servicio de Industria y Energía, éste informa con fecha 4 de octubre de 2018, y posteriormente con fecha 8 del mismo mes y año, conformado por la Dirección General de Gestión Económica Administrativa de Medio Ambiente, en el sentido siguiente:

“Conclusiones.

1. Considerando que, en la documentación aportada por ATLAS, S.A. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, justifica el extra-costo para Melilla y lo sitúa en 0,280761058 c€/Kg., se observa que dentro de este cálculo se incluye costes que la Resolución aludida (Resolución del 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, BOE el 17-9-2018) los incluye como de “flete” y por tanto no pueden incluirse en el cálculo del extra-coste de comercialización, por lo que el importe que se considera justificado como mayor coste de comercialización asciende a la cantidad de 0,1897 €/Kg.

2. Dicho importe no supera el límite establecido por la diferencia de los PVP máximos en la Península y Melilla, que asciende actualmente a 0,21792 €/kg, pero que si de la evolución de los PVP recogidos periódicamente en la Resolución correspondiente de la Dirección General de política Energética y Minas, la diferencia aludida se situara por debajo de 0,1897 €/kg se aplicara el importe del extra-coste reconocido que determine este límite.

3. De acuerdo con la comunicación del suministrador, la remuneración total obtenida actualmente por kg. de gas en envases que no superen los 20 kg, incluyendo el precio al publico más la subvención asociada se sitúa en 0,1616 €/kg.”

CUARTO.- *Asimismo se ha dado trámite de información pública mediante publicación del Acuerdo de Inicio en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5550 de 25 de mayo de 2018, informándose por la Jefatura de Registro con fecha 15 de junio de 2018 que, durante el período comprendido entre el 28 de mayo y 8 de junio de 2018, y “consultados los datos*

Consejo de Gobierno

obrantes en el Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla, no consta que se haya presentado observación y/o sugerencia alguna”.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla sólo puede incidir en los costes de comercialización, y en la forma que señala el Art. 4. Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados (BOE núm. 58, de 09/03/2015)

“3. Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.”

Las citadas autoridades deberán remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas, en el mes de enero de cada año, información relativa a la aplicación de lo dispuesto en este apartado durante el año inmediatamente anterior y su justificación.”

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 2 de la citada Orden IET/389/2015, (Ámbito de aplicación) *“el sistema de determinación de los precios máximos de venta al público, antes de impuestos, establecido en esta orden, será de aplicación a los gases licuados del petróleo envasados, en envases con carga igual o superior a 8 kilogramos e inferior a 20 kilogramos, cuya tara sea superior a 9 kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los gases licuados del petróleo como carburante”.*

TERCERO.- El artículo 1º.2 de la Resolución de 13 de septiembre de 2018 de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE núm. 225 de 17 de septiembre de 2018) reitera la autorización a las autoridades de las Ciudades de Ceuta y Melilla para

Consejo de Gobierno

variar en más o en menos los costes de comercialización, de acuerdo con el art. 4.3 de la Orden IET/389/2015.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 16.1.9º del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad (BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2017), corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad “ *adoptar las medidas necesarias para la ejecución, en su propio territorio, de las disposiciones de carácter general que afecten a las materias que sean competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla*”.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente Acuerdo:**

PRIMERO.- Extinguir el sistema actual de bonificación o ayuda al consumo del Gas Licuado envasado de 12,5 kgs – GLPs) - bombona de butano- , así como las ayudas al consumo de las bombonas de 35 kgs y granel, finalizando la obligación de compensación a la empresa ATLAS S.A. Carburantes y Lubrificantes por los sobrecostes logísticos de traer a la ciudad las citadas bombonas, en aplicación de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, quedando asimismo liberalizado el precio de la bombona industrial de 35 kgs y granel.

SEGUNDO.- Establecer la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP,s en 0,1897 €/kg de producto, en cumplimiento de la citada Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados (BOE núm. 58, de 09/03/2015), y de conformidad con el Informe de la Jefatura del Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de fecha 6 de agosto de 2018 y posterior de 4 y 8 de octubre de 2018.

TERCERO.- De conformidad con el Informe aludido, si de la evolución de los PVP recogidos periódicamente en la Resolución correspondiente de la Dirección General de Política Energética y Minas, la diferencia aludida se situara por debajo de 0,1897 €/kg, se aplicará el importe del extracoste reconocido que determine este límite.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de noviembre de 2018 , actualizándose con la publicación en el BOE de la nueva Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas que, cada dos meses, hace públicos los nuevos precios máximos de los gases licuados del petróleo envasados y que sustituirá a la actual Resolución de Resolución de 13 de septiembre de 2018 de la citada Dirección General (BOE núm. 225 de 17 de septiembre de 2018) .

Notifíquese a los interesados, a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Consejo de Gobierno

El presente Acuerdo, que de conformidad con el artículo 88 b) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm. 2 extraord. de 30/01/2017) pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad.2”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

PUNTO SÉPTIMO.- GASTO PLURIANUAL PARA CONTRATACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE SISTEMAS AUDIOVISUALES Y DE MEGAFONÍA PARA EL ÁREA DE PRESIDENCIA DE LA CAM.-ACG718.22.10.2018.-El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“Se pretende realizar el siguiente gasto para la contratación, por el área del que soy responsable, de los servicios descritos en la tabla adjunta. El contrato tendrá una duración de UN AÑO, con posibilidad de prórroga, hasta un máximo de CUATRO años, prórrogas incluidas.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN
00/92204/22698 Gastos diversos de Presidencia	Contrato mayor de servicios: MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE SISTEMAS AUDIOVISUALES Y DE MEGAFONIA PARA EL ÁREA DE PRESIDENCIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

EJERCICIO CORRIENTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	00/92204/22698	29.410,83

EJERCICIOS FUTUROS	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	00/92204/22698	58.821,67
2020	00/92204/22698	58.821,67
2021	00/92204/22698	58.821,67

Consejo de Gobierno

2022	00/92204/22698	29.410,84
------	----------------	-----------

IMPORTE TOTAL:	235.286,68
-----------------------	-------------------

Para ello, el **pasado 30/05/18**, se propuso su **aprobación al Consejo de Gobierno** y fue rechazada, “*por carecer de antecedentes, siendo necesario que por parte de la Intervención se informara si afectaba a 4 o 5 anualidades*”.

El **06/06/18**, se propuso, por segunda vez, su **aprobación al Consejo de Gobierno**, incorporando al expediente el INFORME DE ANTECEDENTES solicitado, siendo rechazada nuevamente.

El 14/06/18, se solicitó, tanto al Secretario Técnico de Hacienda, como al Interventor, un INFORME ACLARATORIO sobre “*el gasto que genera el contrato, si se trata de un gasto plurianual y el órgano competente para su aprobación*”.

Con fecha 18/06/18, el Secretario Técnico de Hacienda informó al respecto, quedando constancia de ello en el expediente.

La Intervención no emitió ningún informe.

Con fecha **28/06/18**, se propuso por tercera vez su **aprobación al Consejo de Gobierno**, con el INFORME emitido por el SECRETARIO TÉCNICO DE HACIENDA, siendo rechazada nuevamente y motivado el rechazo en un INFORME DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, que consta en el expediente y que considera que no se trata de un gasto plurianual que tenga que ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

Se continuó con la tramitación del expediente, hasta la Propuesta con Fiscalización Previa, dónde la Intervención emite un INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA, que consta en el expediente y cuya conclusión literalmente dice:

“A la vista de cuanto antecede, el resultado de la fiscalización del expediente para la contratación del servicio es el siguiente: FISCALIZADO DE CONFORMIDAD, con la siguiente observación suspensiva:

- *Debe incorporarse al expediente administrativo Acuerdo del Consejo de Gobierno de aprobación del gasto plurianual derivado del contrato, conforme a lo establecido en la Base 39.6 de Ejecución de la Ciudad de Melilla.”*

Por ello, con el objeto de continuar con la tramitación del expediente y en virtud de las competencias que ostento, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la aprobación del gasto plurianual del contrato de referencia conforme a la tabla precedente”.

PUNTO OCTAVO.- GASTO PLURIANUAL CONTRATACIÓN SEGURO MULTIRIESGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO Y SUS

Consejo de Gobierno

DEPENDENCIAS.- ACG719.22.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“PRIMERO.- Por parte de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública se está llevando a cabo la realización de un Contrato Mayor de Servicios denominado **“CONTRATACIÓN MAYOR DEL SEGURO MULTIRRIESGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO Y SUS DEPENDENCIAS” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.**

SEGUNDO.- Se estima que, consultados los precios de mercado, la contratación de dichos servicios ascendería a una cuantía aproximada de **TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00€)**, para los **TRES (3) AÑOS** de vigencia, que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria **01/31100/22199**, RC Plurianual-Compromiso de Gasto Futuro n° **12018000098659** de **09/10/2018**, supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales para cada uno de los citados ejercicios:

- 2018 (1.000,00 EUROS)
- 2019 (11.000,00 EUROS)
- 2020 (11.000,00 EUROS)
- 2021 (10.000,00 EUROS)

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en la Base 39.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, dado que se trata de un gasto plurianual, deberá ser aprobado por el consejo de gobierno .

Por todo ello, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

Que se proceda a la **aprobación por el Consejo de Gobierno del RC Plurianual-Compromiso de Gasto Futuro n° 12018000098659 de 09/10/2018**, para la Aplicación Presupuestaria **01/31100/22199**, **CONTRATACIÓN MAYOR DEL SEGURO MULTIRRIESGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO Y SUS DEPENDENCIAS” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**, por importe **TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00€)**, y compromiso de gasto para los ejercicios y por las cantidades que a continuación se indican, supeditado a la aprobación del correspondiente Presupuesto General de la Ciudad para cada uno de los citados ejercicios:

Consejo de Gobierno

- 2019 (11.000,00 EUROS)
- 2020 (11.000,00 EUROS)
- 2021 (10.000,00 EUROS)”.

PUNTO NOVENO.- GASTO PLURIANUAL CONTRATACIÓN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO.- ACG720.22.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“PRIMERO.- Por parte de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública se está llevando a cabo la realización de un Contrato Mayor de Servicios denominado **“CONTRATACIÓN MAYOR DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO”** A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

SEGUNDO.- Se estima que, consultados los precios de mercado, la contratación de dichos servicios ascendería a una cuantía aproximada de **TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00€)**, para los **CUATRO (4) AÑOS** de vigencia, que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/31100/22199, RC Plurianual-Compromiso de Gasto Futuro n° **12018000098638** de **09/10/2018**, supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales para cada uno de los citados ejercicios:

- 2018 (667,00 EUROS)
- 2019 (8.000,00 EUROS)
- 2020 (8.000,00 EUROS)
- 2021 (8.000,00 EUROS)
- 2022 (7.334,00 EUROS)

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en la Base 39.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, dado que se trata de un gasto plurianual, deberá ser aprobado por el consejo de gobierno .

Por todo ello, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

Consejo de Gobierno

Que se proceda a la **aprobación por el Consejo de Gobierno del RC Plurianual-Compromiso de Gasto Futuro nº 12018000098638 de 09/10/2018**, para la Aplicación Presupuestaria **01/31100/22199**, **CONTRATACIÓN MAYOR DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO** , por importe **TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00€)**, y compromiso de gasto para los ejercicios y por las cantidades que a continuación se indican, supeditado a la aprobación del correspondiente Presupuesto General de la Ciudad para cada uno de los citados ejercicios:

- 2018 (667,00 EUROS)
- 2019 (8.000,00 EUROS)
- 2020 (8.000,00 EUROS)
- 2021 (8.000,00 EUROS)
- 2022 (7.334,00 EUROS)”.

PUNTO DÉCIMO.- GASTO PLURIANUAL CONTRATACIÓN SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO.- ACG721.22.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“PRIMERO.- Por parte de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública se está llevando a cabo la realización de un Contrato Mayor de Servicios denominado **“CONTRATACIÓN MAYOR DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO Y SUS DEPENDENCIAS” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.**

SEGUNDO.- Se estima que, consultados los precios de mercado, la contratación de dichos servicios ascendería a una cuantía aproximada de **DOCE MIL EUROS (12.000,00€)**, para los **CUATRO (4) AÑOS** de vigencia, que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria **01/31100/22199**, RC Plurianual-Compromiso de Gasto Futuro **nº 12018000098647 de 09/10/2018**, supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales para cada uno de los citados ejercicios:

- 2018 (250,00 EUROS)

Consejo de Gobierno

- 2019 (3.000,00 EUROS)
- 2020 (3.000,00 EUROS)
- 2021 (3.000,00 EUROS)
- 2022 (2.750,00EUROS)

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en la Base 39.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, dado que se trata de un gasto plurianual, deberá ser aprobado por el consejo de gobierno .

Por todo ello, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

Que se proceda a la **aprobación por el Consejo de Gobierno del RC Plurianual-Compromiso de Gasto Futuro nº 12018000098647 de 09/10/2018**, para la Aplicación Presupuestaria **01/31100/22199, CONTRATACIÓN MAYOR DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO Y SUS DEPENDENCIAS” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO** , por importe **DOCE MIL EUROS (12.000,00€)**, y compromiso de gasto para los ejercicios y por las cantidades que a continuación se indican, supeditado a la aprobación del correspondiente Presupuesto General de la Ciudad para cada uno de los citados ejercicios:

- 2018 (250,00 EUROS)
- 2019 (3.000,00 EUROS)
- 2020 (3.000,00 EUROS)
- 2021 (3.000,00 EUROS)
- 2022 (2.750,00 EUROS)”.

PUNTO UNDÉCIMO.- FINANCIACIÓN PLURIANUAL SUMINISTRO DE VACUNAS.- ACG722.22.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“**PRIMERO.-** Por parte de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública se está llevando a cabo la realización de un contrato mayor de suministro para la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE**

Consejo de Gobierno

VACUNA FRENTE A LA DIFTERIA TETANOS (Td) DESTINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO OFICIAL DE VACUNAS EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA DURANTE LOS AÑOS 2018 a 2019, 2019 a 2020, 2020 a 2021, 2021 a 2022” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO .

SEGUNDO.- Se estima que, consultados los precios de mercado, la contratación de dicho suministro ascendería a una cuantía aproximada de **CUARENTA MIL NOVECIENTOS EUROS (40.900,00 €)**, para los **CUATRO (4) AÑOS** de vigencia, que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/31101/22106, RC Plurianual-Compromiso de Gasto Futuro nº 12018000099603 de 15/10/2018, supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales para cada uno de los citados ejercicios:

- 2018 (1.000 EUROS)
- 2019 (9.975 EUROS)
- 2020 (9.975 EUROS)
- 2021 (9.975 EUROS)

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en la Base 39.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, dado que se trata de un gasto plurianual, deberá ser aprobado por el consejo de gobierno .

Por todo ello, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

Que se proceda a la **aprobación por el Consejo de Gobierno del RC Plurianual-Compromiso de Gasto Futuro nº 12018000099603 de 15/10/2018**, para la Aplicación Presupuestaria 01/31101/22106, **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VACUNA FRENTE A LA DIFTERIA TETANOS (Td) DESTINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO OFICIAL DE VACUNAS EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA DURANTE LOS AÑOS 2018 a 2019, 2019 a 2020, 2020 a 2021, 2021 a 2022” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO** , por importe de CUARENTA MIL NOVECIENTOS (40.900,00 €) y compromiso de gasto para los ejercicios y por las cantidades que a continuación se indican, supeditado a la aprobación del correspondiente Presupuesto General de la Ciudad para cada uno de los citados ejercicios:

Consejo de Gobierno

- 2019 (9.975 EUROS)
- 2020 (9.975 EUROS)
- 2021 (9.975 EUROS)”

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO DUODÉCIMO.- ALTA EN INVENTARIO DE BIENES SOLAR EN C/ SAN MIGUEL, NÚM. 28.- ACG723.22.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

“Se propone dar de Alta, como Bien Dominio Público, Uso Público, en el Inventario de Bienes de la Ciudad la siguiente finca:

URBANA: Solar en Melilla en la calle San Miguel núm. 28. Mide una superficie de DOSCIENTOS QUINCE METROS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (215,90 m²). Linda: derecha entrando, con casa núm. 30 moderno, antes 22; izquierda, con casa, hoy solar, de [REDACTED] demarcada con el núm. 30, antes 17; y por el fondo con calle de la Florentina.

DATOS CATASTRALES: 6156410WE0065N0001PW.

INSCRIPCIÓN: Finca registral 5715. Pendiente de inscripción a favor de la Ciudad.

VALOR: Sesenta y nueve mil euros (69.000 €).

TÍTULO: Adquirida por la Ciudad a [REDACTED], mediante escritura de compraventa de fecha 19 septiembre de 2018, ante el Notario de la Ciudad D. Carlos Norzagaray Belón al número 1314 de su Protocolo”.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- GASTO PLURIANUAL CONTRATACIÓN SERVICIO GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA SITO EN PLAZA ENRIQUE NIETO, 59-60 DE LA CAM.- ACG724.22.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno

“ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Mediante Orden núm. 1135, de 17 de noviembre de 2014, se adjudica el contrato para el Servicio de Ludoteca para Centro de Atención y de Ocio de Menores en Plaza Enrique Nieto núm. 59-60 de Melilla a la Entidad Maestros Extraescolares para la Integración titular del C.I.F. núm. G-52008877 por un periodo de 24 meses, prorrogable por otros 24 meses más, formalizándose el correspondiente contrato el 21 de noviembre de 2014. Con fecha 15 de junio de 2016, se procede por Orden número 915, de la Consejería de Economía y Empleo, a prorrogar por 24 meses el referido contrato cuyos efectos alcanzan hasta el 20 de noviembre de 2018

II.- El Plan Local de Inclusión Social de Melilla para los años 2013-2016, recoge como factor coadyuvante fundamental de la pobreza en la Ciudad de Melilla, el alto índice de fracaso escolar y el abandono temprano de la escolarización obligatoria, motivado entre otras circunstancias por el problema de comprensión de la lengua castellana, como consecuencia de que un amplio colectivo de residentes en Melilla no tienen a esta como lengua materna.

La Dirección provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional y los distintos informes del Consejo Escolar del Estado señalan la necesidad de apoyar actividades extraescolares que mitiguen las causas que provocan el absentismo y el abandono escolar temprano. Enmarcado en esta línea, el Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla recoge entre sus actividades a desarrollar la potenciación de las áreas de educación de menores, en particular en las primeras etapas de la escolarización y la formación continuada de adultos que abandonaron el sistema educativo de forma temprana o no han recibido por diversos motivos una formación reglada adecuada.

III.- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, recoge en su artículo 5.2. a) que. Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con entre otros objetivos básicos, la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. Así mismo, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, recogía en su Disposición Adicional Segunda, la obligación de las corporaciones Locales de cooperar con el cumplimiento de la escolarización obligatoria

IV.- Con el presente contrato se pretende contratar mediante gestión indirecta el referido servicio, toda vez que no se dispone de medios personales suficientes para dar cobertura al referido servicio.

Consejo de Gobierno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales relativo a los compromisos de gasto de carácter plurianual, señala que:

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento ; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los Programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

6. Los compromisos a que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

Consejo de Gobierno

II.- Posteriormente, el mismo texto legal, recoge en su art. 219, relativo a aquellos gastos que requieren Fiscalización previa, señala que:

1. No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2. El Pleno podrá acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de esta ley.

b) Que las obligaciones o gasto se generen por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

4. Las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

III.- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, señala en su art. 31 con respecto a las Retenciones de Crédito, que :

1. Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto al de una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

2. La verificación de la suficiencia del saldo de crédito antes citada deberá efectuarse:

Consejo de Gobierno

- a) En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.
- b) En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia partida presupuestaria contra la que se certifique.

IV.- La Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, recoge en su Disposición adicional tercera referente a las Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales:

1. Las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente.

2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato. Los servicios de asistencia de las Diputaciones Provinciales asistirán a los pequeños Municipios a estos efectos y los demás previstos en la Ley.

V.- El artículo 16.1.11), del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.2, de 30 de enero de 2017), señala entre otras competencias del Consejo de Gobierno la de autorizar los gastos de su competencia, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa reguladora, previa la correspondiente propuesta

VI.- La Base 20.5) relativo a la autorización de Gastos de las Bases de Ejecución del Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018, remite a la Base 39ª para la aprobación de aquellos gastos que tengan un carácter plurianual, señalando que:

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 174 del TRLRHL, y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, que constituye su desarrollo en materia presupuestaria.

Consejo de Gobierno

2. Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones, transferencias de capital y transferencias corrientes que se deriven de Convenios suscritos por la Ciudad Autónoma con otras Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, siempre que su ejecución se inicie en el ejercicio de 2018 y que el volumen total de los gastos comprometidos para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 no supere los límites del 70, 60, 50 y 50 por ciento de los créditos iniciales de la vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria comprometida.

3. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos. Al comienzo de cada ejercicio, una vez verificada la existencia de crédito, se imputarán al Presupuesto las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gastos de tramitación anticipada. Si no existe crédito, y a los efectos de la condición suspensiva, los Directores Generales que hayan tramitado los expedientes de gastos plurianuales habrán de determinar las actuaciones que procedan.

4. Al objeto de determinar las cuantías que pueden aplicarse a los ejercicios futuros, será preciso minorar del límite máximo, fijado según el punto 2, el volumen de los compromisos adquiridos con anterioridad a la autorización del gasto plurianual.

5. En todo expediente de autorización de gastos plurianuales deberá obrar informe de Intervención sobre el cumplimiento de los porcentajes referidos en el apartado segundo y estimación de la posibilidad de cobertura en ejercicios futuros.

6. Los gastos de carácter plurianual, deberán aprobarse por el Consejo de Gobierno.

7. En casos excepcionales la Asamblea podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resultarían por aplicación de los porcentajes regulados en el punto dos

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5.e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA**

AUTORIZACIÓN DE GASTOS PLURIANUAL Para la promover la licitación del expediente de contratación del Servicio denominado:

GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA SITO EN LA PLAZA ENRIQUE NIETO, 59-60, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

- Aplicación Presupuestaria- Código: 05/23108/22796 – CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA- LUDOTECA

RC CONTRATACIÓN MAYOR (PLURIANUAL-COMPROMISO DE GASTO FUTURO) nº 12018000099988, de 15 de octubre de 2018

CÓDIGO	EJERCICIO	MES	PERIODO	Nº DÍAS	IMPORTE IPSI
--------	-----------	-----	---------	---------	--------------

Consejo de Gobierno

					INCLUIDO	
05/23108/22796	2018	NOVIEMBRE	21/11/2018 - 30/11/2018	10	3.630,21 €	
05/23108/22796	2018	DICIEMBRE	01/12/2018 - 31/12/2018	31	11.253,64 €	14.883,85 €

CÓDIGO	EJERCICIO	MES	PERIODO	Nº DÍAS	IMPORTE IPSI INCLUIDO	
05/23108/22796	2019	ENERO	01/01/2019 - 31/01/2019	31	11.253,64 €	
05/23108/22796	2019	FEBRERO	01/02/2019 - 28/02/2019	28	10.164,58 €	
05/23108/22796	2019	MARZO	01/03/2019 - 31/03/2019	31	11.253,64 €	
05/23108/22796	2019	ABRIL	01/04/2019 - 30/04/2019	30	10.890,62 €	
05/23108/22796	2019	MAYO	01/05/2019 - 31/05/2019	31	11.253,64 €	
05/23108/22796	2019	JUNIO	01/06/2019 - 07/06/2019	7	2.541,14 €	57.357,27 €
TOTAL	-	-	-	199	57.357,27 €	72.241,12 €

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia el Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG.-725.22.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno

“El Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Ciudad Autónoma de Melilla encuentra su fundamento jurídico en nuestra Constitución, que establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y más importante de todos los derechos fundamentales, correspondiéndoles la adopción de medidas para su efectiva protección, que incluso pueden llegar a vincular y condicionar la actividad de los particulares, en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

En este sentido el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye a la Ciudad “*todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos*”, incluyendo el art. 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local la competencia en materia de extinción y prevención de incendios entre las atribuidas a los municipios.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de Septiembre de 2016 de modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 17 de 30 de septiembre de 2016) atribuye a la Consejería de Seguridad Ciudadana las competencias en materia de prevención de incendios y protección.

En virtud de lo anterior **VENGO A PROPONER** al Consejo de Gobierno que adopte el siguiente Acuerdo, instando al Gobierno de la Nación la aprobación de una Ley Marco a nivel estatal de los Servicios de prevención y extinción de incendios, con el siguiente contenido literal:

“El art. 25 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye a la Ciudad todas las competencias que la legislación estatal encomienda a los Ayuntamientos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de prestar un servicio de prevención y extinción de incendios a los municipios de más de 20.000 habitantes, correspondiendo asumir la misma obligación a las diputaciones provinciales o en su caso a los consejos insulares, cuando se trate de municipios con una población menor a la reseñada.

Estos servicios, con diferentes denominaciones, desarrollan una labor preventiva, pero también son los que en la actualidad atienden la mayoría de las emergencias que se producen en España relacionadas con incidencias y siniestros entre los que destacan los incendios, rescates y salvamentos, y por sus características específicas, el cometido que desempeñan confiere a la profesión de bombero el carácter indiscutible de “profesión de riesgo”. No obstante, aun prestando un inestimable y esencial servicio, y siendo las funciones que desarrollan y los riesgos que asumen muy similares, no existe a día de hoy una normativa homogénea que regule la profesión, dependiendo los múltiples servicios existentes en el territorio nacional de reglamentos, estructuras y medios muy diferentes.

Consejo de Gobierno

A mayor abundamiento, el artículo 3 de la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, exceptúa de su ámbito material de aplicación a los trabajadores que por las especiales características de la labor que desempeñan, se encuentran englobados en la categoría de las ya citadas profesiones de riesgo, planteando la necesidad más que la conveniencia de una regulación específica al reseñar: “...esta ley inspirará la normativa específica que se dicte para regular la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores que prestan sus servicios en las indicadas actividades.”

Existen en España aproximadamente 138 servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, organizados en más de 550 parques de bomberos, constituidos bajo diferentes fórmulas jurídicas y reglamentarias. Entre esos servicios se halla el S.P.E.I.S de la Ciudad Autónoma de Melilla, razón por la somos muy conscientes del trabajo que prestan a diario en nuestro territorio y en protección de la población melillense.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla respalda la necesidad de una regulación profesional específica de ámbito nacional que garantice una organización, coordinación y funcionamiento homogéneos entre los diferentes servicios de extinción de incendios, salvamento y prevención del conjunto del Estado.

El Gobierno de la Ciudad comparte en consecuencia la necesidad de dotar de un marco legal unitario a la profesión de bombero así como a un servicio de carácter público y esencial, superando la dispersión normativa existente hasta el momento, y entendiendo que la futura norma habrá de:

- a) Definir de manera homogénea cuáles han de ser las funciones específicas del personal de los diferentes servicios de extinción de incendios, salvamento y prevención, al que se le atribuirá la condición de autoridad en el ejercicio de sus funciones.*
- b) Organizar las diferentes escalas y categorías profesionales, su régimen de funciones, requisitos de acceso, sistema de bases, promoción interna y movilidad, así como la formación específica que hayan de recibir los profesionales.*
- c) Garantizar una adecuada defensa jurídica y cobertura, idéntica para todos los profesionales comprendidos en el ámbito territorial y objetivo de aplicación de la norma, de los riesgos que les afecten mediante el aseguramiento de las posibles responsabilidades, especialmente las ligadas a la accidentabilidad laboral.*

Consejo de Gobierno

Se comparte igualmente la conveniencia de que la norma futura contemple la posibilidad de adoptar las medidas que resulten necesarias que garanticen el adecuado desarrollo de las funciones específicas de seguridad y protección encomendadas a los profesionales del ámbito de la extinción de incendios, salvamento y prevención, y que demanda la sociedad española.

El Consejo de Gobierno, consciente de que la iniciativa recae en el ámbito de las competencias jurídicas del Estado, insta la aprobación de una Ley Marco a nivel estatal comprometiéndose a trasladar el apoyo que aquí se recoge a los órganos competentes de la Nación y a interesar de éstos la puesta en marcha sin dilación del proceso legislativo que se demanda”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cinco minutos formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

El Secretario

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por
JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLOSLADA

Documento firmado electrónicamente por
JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

26 de Octubre de 2018
C.S.V.: [REDACTED]

26 de Octubre de 2018
C.S.V.: [REDACTED]